



**CONVENIO MODIFICATORIO CM-017/2022  
AL CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-166/2022  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL SECCIONAL DE ANÁHUAC**

Convenio Modificatorio CM-017/2022 al contrato MCU-CAACS-166/2022 que celebran el Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez, C. Saúl Sausameda Montes y L.C. Verónica Salazar Trevizo, en sus caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Presidente Seccional y Tesorera Seccional respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por otra parte el C. Jorge Armando Morales Cano a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como las "partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 16 de mayo de 2022 "EL MUNICIPIO" celebró contrato de compra venta número MCU-CAACS-166/2022 con "EL PROVEEDOR" el cual se obligó a entregar los bienes que se detallan en la cláusula primera del citado contrato.
2. Con fecha 17 de agosto de 2022, en sesión ordinaria del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, la Presidencia Seccional de Ciudad Anáhuac, solicitó autorización para incrementar en un 30% el importe máximo del contrato original, quedando autorizado por unanimidad.
3. En consecuencia se procedió a la elaboración del presente convenio modificatorio atendiendo a lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

**DECLARACIONES**

**I.- "EL MUNICIPIO" declara que:**

1. Cuenta con los recursos y liquidez necesarios según oficio girado por Tesorería Municipal, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.

**II.- Declara "EL PROVEEDOR":**

1. Es su voluntad suscribir el presente convenio modificatorio, a fin de otorgar a "EL MUNICIPIO" los bienes descritos en la Cláusula Primera del contrato original, únicamente incrementando en un 30% el Importe máximo, quedando para lo demás los mismos términos y condiciones descritos en el contrato original.

**AMBAS PARTES** están de acuerdo en lo antes señalado y se someten al tenor de las siguientes:



**CONVENIO MODIFICATORIO CM-017/2022  
AL CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-166/2022  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL SECCIONAL DE ANÁHUAC**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio modificatorio al contrato MCU-CAACS-166/2022 es ampliar en un 30% el importe máximo del contrato original, quedando como enseguida se detalla:

Descripción General	Importe máximo antes de I.V.A. del contrato original	Incremento 30%	Importe máximo del presente CM
Adquisición de material eléctrico solicitado por el Seccional de Ciudad Anáhuac.	\$129,310.34	\$38,793.10	\$168,103.44

**SEGUNDA. PRECIO.** Por la adquisición de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el precio unitario descrito en el contrato original por cada uno de los bienes efectivamente adquiridos, considerándose como importe máximo para el presente Convenio Modificatorio la cantidad de \$38,793.10 (treinta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.** El encargado de vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, es el C. Saúl Sausamedia Montes en su carácter de Presidente Seccional de Ciudad Anáhuac, quien deberá revisar que los BIENES sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del contrato original. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberá dar aviso por escrito al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, quien a su vez, de considerarlo pertinente, dará aviso al Órgano Interno de Control.

**CUARTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES.** "EL PROVEEDOR" deberá surtir los BIENES dentro de los 02 días hábiles siguientes a la recepción de la orden de compra correspondiente.

**QUINTA. GARANTÍA.** En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 86 segundo párrafo de su reglamento, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente convenio modificatorio, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo del convenio modificatorio, es decir, por la cantidad de **\$9,698.27 (nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 27/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio.
2. **GARANTÍA DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PROVEEDOR" para garantizar la evicción, vicios ocultos daños y perjuicios, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo del convenio modificatorio, es decir, por la cantidad de **\$9,698.27 (nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 27/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía será para la evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios de los bienes y tendrá una vigencia de por lo menos tres meses contados a partir de la fecha en que sean entregados los bienes.

**SEXTA.** Las partes convienen que, con excepción de lo expresamente estipulado en este convenio modificatorio, todas y cada una de las demás cláusulas del contrato original MCU-CAACS-166/2022



**CONVENIO MODIFICATORIO CM-017/2022  
AL CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-166/2022  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL SECCIONAL DE ANÁHUAC**

fechado el día 18 de mayo de 2022 quedan en vigor y regirán las obligaciones entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR".

**SÉPTIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**Leído por las partes el presente Convenio Modificatorio, se firma en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua a los 17 días del mes de agosto del año 2022.**

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón  
Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo  
Oficial Mayor

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos  
Tesorera Municipal

Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez  
Regidora Presidente de  
la Comisión de Hacienda



**CONVENIO MODIFICATORIO CM-017/2022  
AL CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-166/2022  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL SECCIONAL DE ANÁHUAC**

\_\_\_\_\_  
**C. Saúl Sausamea Montes**  
Presidente Seccional de Colonia Anáhuac

\_\_\_\_\_  
**L.C. Verónica Salazar Trevizo**  
Tesorera Seccional de Colonia Anáhuac

**"El Proveedor"**

\_\_\_\_\_  
**C. Jorge Armando Morales Cano**

Esta hoja forma parte del convenio modificatorio CM-017/2022 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y el C. Jorge Armando Morales Cano, para incrementar 30% el importe máximo del contrato original.



FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Sin información reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA